



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Conste el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, identificada con RUC 20131367776, con domicilio legal en Av. Brasil 3501, del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, identificado con DNI N°07752979, con Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 de fecha 27 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** identificado con RUC 20131367938, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima - Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, el **DR. JOSÉ LUIS BEAS ARANDA**, identificado con DNI 43819723, reconocido como tal según Resolución Ministerial 00318-2024-DE otorgada el 5 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. TUO Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 1.3. TUO Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias
- 1.4. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N°28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 1.6. Ley N°28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico, y sus modificatorias.
- 1.7. Ley N°30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N°1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.9. Decreto Supremo N°003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28830.
- 1.10. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°27444.
- 1.11. Resolución Ministerial N°0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
- 1.12. Resolución Ministerial N°2118-DE/VPD, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales - EPG.
- 1.13. Resolución Directoral N°067-2022/CAEN-EPG, que aprueba el Reglamento General del CAEN-EPG y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de servicios a sus vecinos y el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones de su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

EL CAEN es una institución reconocida mediante Ley N°28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las





áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N°30220, Ley Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover y establecer acciones de cooperación mutua entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto a las cláusulas siguientes

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 4.1.1. Promocionar entre su personal los beneficios del presente convenio en su portal web y redes sociales, así como brindar a **EL CAEN- EPG** todas las facilidades que requiera para promocionar los programas académicos que ofrece al personal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.2. Difundir una campaña de «Reciclaje» en sus instalaciones, así como sensibilizar a sus colaboradores sobre el uso racional de los residuos y conservando los estándares internacionales, donaciones de sus propios desechos, entre otras acciones que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.
- 4.1.3. Elaborar actividades educativas especializadas en la Responsabilidad Social y Sostenibilidad dirigidas a ambas Instituciones.
- 4.1.4. Brindar a **EL CAEN-EPG** acceso a instalaciones deportivas o similares de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de poder realizar un día deportivo, previa coordinación, con actividades tales como fútbol y vóley relámpago.
- 4.1.5. Brindar acceso libre a los miembros del **CAEN-EPG** (estudiantes y planta orgánica) a la Biblioteca Municipal de Magdalena del Mar.

4.2. EL CAEN-EPG, se compromete a:

- 4.2.1. Propiciar la suscripción de convenios específicos considerando las actividades académicas como diplomados, Webinar, simposios, conferencia y seminarios.
- 4.2.2. Considerar a los servidores públicos de **LA MUNICIPALIDAD**, en los descuentos corporativos e individuales que establece el Reglamento de Becas y Descuentos del **CAEN-EPG**, para que accedan a los cursos, diplomados, maestría y doctorados.
- 4.2.3. Considerar al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, que esté interesado en realizar docencia a nivel de Posgrado para realizar en **EL CAEN-EPG**, previo proceso de selección y contratación conforme a las normas y reglamentos internos de **EL CAEN-EPG**.
- 4.2.4. Participar en actividades de conservación y protección del medio ambiente, reciclaje que **LA MUNICIPALIDAD** realice.
- 4.2.5. Fomentar actividades de bienestar previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, para el uso de las instalaciones que brindan recreación.





CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

CLAÚSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios:

- a. Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- b. Coordinador de **EL CAEN**: Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

- 7.1. El presente convenio interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años que iniciarán comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso se realizará la redacción de la adenda con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.
- 7.2. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**, contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.
- 7.3. De caducarse el presente Convenio Marco subsistirán aún los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogará gasto alguno.

CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOBRE LA PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no aceptarán ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se conducirán con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometerán actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se abstendrán de cualquier práctica o acción no ajustada o no contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de LAS PARTES inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Para efectos de este Convenio, LAS PARTES constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con días (10) calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que





el presente convenio es de libre adhesión y separación.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluida previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 16.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresar por escrito.
- 16.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 16.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente convenio.
- 16.4. La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: USO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES no harán uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio el 05 del mes de setiembre de 2024.

POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

JOSÉ LUIS BEAS ARANDA
DIRECTOR GENERAL

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
ALCALDE

